



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 del T.R.L.P.I. (Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 12 abril 1996)

Las últimas posesiones de España en el Pacífico: la venta de Sibusú y Cagayán de Jolo

Luis Eugenio TOGORES SÁNCHEZ

A.- La pérdida de las Filipinas en 1898.

La historiografía más reciente tiende a reformular el planteamiento clásico de la cuestión <España frente a Cuba; Estados Unidos frente a España> base de la crisis colonial de 1898, con la valoración de los sucesos que simultáneamente se estaban produciendo en otra parte del imperio español, Filipinas. Fruto de la constante y necesaria revisión que lleva en sí misma implícita la ciencia histórica, el papel —tradicionalmente considerado secundario— de las Filipinas en el conflicto del <98> cobra, ahora que se acerca su centenario, nueva importancia en el orden de las causas y motivaciones que llevaron al conflicto bélico con el que se puso fin a la presencia de España en América y Asia Oriental tras cuatro siglos de ininterrumpida presencia.

La ocupación de Filipinas por Estados Unidos se convertirá así en el abrupto colofón a largos años de penetración norteamericana en aguas del Pacífico rumbo a China. Esta acción, en sí misma, no supuso la entrada en escena de los Estados Unidos en el conflicto de intereses que se desarrollaba en Asia Oriental desde hacía más de cincuenta años¹, pero produjo la plena asunción, por parte de éstos, del papel de potencia con grandes intereses y presencia en el Pacífico y en el Extremo Oriente. De este momento histórico, 1898, parte el desarrollo creciente de una política intervencionista, imperialista, encaminada al logro de la hegemonía por parte de los gobiernos de Washington en esta parte del mundo.

¹ Desde las Guerras del Opio, y luego con la apertura del Japón por el Comodoro Perry, la presencia e intereses norteamericanos en esta parte del mundo eran una realidad creciente. Adolfo de Mentaberry en su libro <Impresiones de un viaje a China>, Madrid de 1876, valoraba en los siguientes términos los importantes intereses <yankis> en el Lejano Oriente: "Los norteamericanos, por su parte, han cubierto la costa de buques muy superiores, sin duda alguna, a los ingleses, teniendo además la ventaja de que sus <river boats>, vapores de dos mil toneladas y con varios pisos, suben el río Yang-Tze-Kiang, llevando de Shan-Hai a Hang-Kao, es decir, al fondo de China, sus cargamentos, mientras los otros echan a tierra, donde, en carretas, se transportan al punto de su destino, llegando naturalmente, más tarde y no en tan buen estado, lo cual, unido a la presencia de una escuadra más hermosa y fuerte que ninguna de las que cruzan estos mares, da gran preponderancia al pabellón azul estrellado de plata". pág. 82.

Los desastres navales de Santiago y Cavite habían sentenciado el intento de resistencia por parte española ante la agresión estadounidense. El protocolo de agosto de 1898 había aplazado la cuestión de las Filipinas a la firma del Tratado de Paz. La representación norteamericana se encontraba dividida sobre a cuáles habrían de ser las exigencias estadounidenses respecto a los territorios españoles en Asia. Ciertos sectores se oponían abiertamente a toda ocupación territorial en Filipinas, pero órdenes tajantes desde Washington pusieron punto final a toda posible diferencia de criterio entre los delegados norteamericanos: "La cesión deberá abarcar todo el archipiélago o nada. Esto último es totalmente inadmisibile; por tanto se debe exigir lo primero"². El propio McKinley puso de manifiesto cómo había crecido su apetito de colonias una vez que cedió abiertamente ante los sectores imperialistas y belicistas que le rodeaban: Si en un primer momento había aspirado sólo a conservar Manila, o más tarde Luzón —en la línea de lograr una base sólida al estilo de la británica de Hong Kong— pronto optó por la anexión completa de las, hasta entonces, Filipinas españolas. Estados Unidos justificó su postura colonizadora dado que no podía ser devuelta a España la posesión de las islas, ni tampoco ser entregada a otra potencia —pues esto supondría un "error económico y un descrédito" para la nación—, al tiempo que rechazaban la posibilidad de dar la independencia a las Filipinas alegando que <no estaban preparados>³ los filipinos para asumir dicho cambio de situación. Como señala Timothy McDonald, "(...) la decisión de apoderarse de Manila y sus alrededores estaba tomada antes de que McKinley informara al Todopoderoso y a sus compatriotas sobre sus planes"⁴.

Cuando en la sesión del 31 de octubre de 1898 en París expusieron sus exigencias los norteamericanos, España —en el peor de los casos— sólo esperaba perder una pequeña porción de su territorio filipino. Los españoles, no percibían cómo había crecido el apetito norteamericano, y hasta que punto los intereses del capital americano tenían los ojos puestos en las islas, por su propio mercado y como puerta de entrada al creciente mercado chino⁵.

España obtuvo por la cesión forzada de Filipinas 20 millones de dólares. El 10 de diciembre de 1898 se firmó el Tratado de París que se componía de 17 artículos. Los tres primeros consagraban el cese de la soberanía española en Cuba, el abandono de

² Forner, Philip S. <La guerra hispano/cubano/americana y el nacimiento del imperialismo norteamericano>, vol. II, Akal, Madrid 1972, pág. 89.

³ El historiador y diplomático filipino Antonio M. Molina en su <Historia de Filipinas> analiza los compromisos entre EE.UU y el caudillo filipino Aguinaldo iniciados tras las conversaciones de Singapur que concluyeron con el total incumplimiento por parte americana de todo lo prometido a los nacionalistas isleños. Ver pág. 402 yss.

⁴ McDonald, Timothy. <McKinley's war with Spain>, Midwest Quarterly, vol. VIII. 1966, pág. 2343.

⁵ Forner, Philip S., <<La guerra hispano/cubano/americana y el nacimiento del imperialismo norteamericano>>, vol. II, Madrid, Akal 1972, pág. 89.

Puerto Rico y demás islas de las Indias Occidentales, así como la de Guam en el archipiélago de las Marianas y de las islas Filipinas. El quinto era una cláusula militar, relativa a repatriación de prisioneros y al destino del material de guerra. Los restantes aludían a problemas de derecho privado, condición de los bienes de los españoles en las excolonias. Los últimos se referían a la temporalidad de la ocupación americana de Cuba y a la cláusula de estilo para la ratificación del tratado. El primero de enero de 1899 España hizo entrega de sus, hasta entonces, territorios ultramarinos, poniendo así trágico fin a un largo período exento de grandes catástrofes, de las que jalonaron el progresivo empequeñecimiento territorial de la monarquía española tras los tratados de Utrecht para dar paso a una última y costosa empresa colonial en Marruecos de profundas repercusiones en la España del siglo XX⁶.

La crisis finisecular de 1898 puso fin a la presencia territorial efectiva de España en Extremo Oriente, al tiempo que en las Antillas.

Para una España convencida de una fácil victoria sobre los <yankis>, con una clase política que se justificaba en la convicción de que más valía una derrota militar que la claudicación y cesión pacífica de nuestras posesiones antillanas, la catástrofe militar supuso una de las más profundas —por desgracia tan frecuentes— crisis que sacudieron a España durante el siglo XX.

La forzada venta de Filipinas selló la exigua actividad exterior de España en Asia. Es cierto que posteriormente aún se llevaron a cabo actuaciones más anecdóticas que reales —como el hecho que el embajador español en Pekin, Cologan, fuese el primer firmante, como decano, del cuerpo diplomático acreditado en la capital manchú, del triste <Protocolo de 1901>— pero el interés de España como potencia colonial en la zona, así como los medios para intervenir, aunque fuese mínimamente, en cuestiones políticas y comerciales desaparecieron a raíz de carecer de una base e intereses en la zona: España no tenía un comercio tan activo como para justificar su presencia tras el Tratado de París.

Con todo, un tema quedó pendiente a modo de pequeña venganza que concedió el destino a la maltrecha y humillada España: el contencioso por las islas de Sibutú y Cagayán de Joló que nos enfrentó nuevamente con los Estados Unidos. España se vió de nuevo inmersa en el contexto internacional del momento, en relación a una cuestión del Lejano Oriente, donde debía jugarse el último envite de una partida que hacía un año parecía definitivamente cerrada.

⁶ VV.AA. <Historia de España de Ramón Menéndez Pidal: La Era Isabelina y el Sexenio democrático (1834-1874)>, Espasa Calpe, Madrid 1981, pág. CXXXV.

B.- La prolongación del conflicto

El, entonces, Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela, comunicaba con fecha del 15 de Enero de 1900 a su embajador en Washington el eco que habían tenido las manifestaciones de los senadores Montero Ríos y Conde de las Almenas acerca de la permanencia bajo soberanía española de algunas islas en el archipiélago filipino. Dichas islas eran las denominadas Sibutú y Cagayán de Joló.

Tras la derrota militar y durante las negociaciones de Conferencia de Paz en París los delegados españoles se limitaron a aceptar las férreas exigencias territoriales impuestas por los estadounidenses: "éstos fijaron libremente los límites del territorio cuya soberanía se vió forzada a renunciar España, quedando, por lo tanto, tácitamente convenido que continuaban bajo soberanía española todos aquellos territorios, de los cuales no se hizo especial mención como cedidos a los Estados Unidos"⁷. En este caso se encontraban las dos islas de Sibutú y Cagayán de Jolo —estas por olvido yanki—, así como las Marianas —con la excepción de Guam que fue reclamada como colonia por Estados Unidos—, Palaos y las Carolinas. El resto del islario español del Pacífico se dió como botín de guerra a los Estados Unidos por exigencia directa por parte de los mismos.

Este contencioso entre España y Estados Unidos surgía al año de firmado el Tratado de París, a raíz de las noticias aparecidas en la prensa periódica norteamericana informando de la ocupación militar por Estados Unidos de la isla de Sibutú.

El ministro de España en Washington, Duque de Arcos, con fecha de 6 de febrero de 1900, dirigió una Nota de protesta al Secretario de Estado de los Estados Unidos en los siguientes términos⁸:

"(...) Al celebrarse el mencionado Tratado, los Delegados americanos impusieron la demarcación que les pareció conveniente, y los Delegados españoles se concretaron a aceptarla, pues no tenían medios de resistirla (...). El Gobierno de S.M., seguro de sus derechos, no prestó atención a ciertas publicaciones que hizo la prensa, si no recuerdo mal en el mes de Octubre último, discutiendo la soberanía de dichas islas. Pero ha quedado en extremo sorprendido al ver últimamente en la prensa americana la noticia de que la isla de Sibutú había sido ocupada por fuerzas federales. La

⁷ Documento remitido por D. Francisco Silvela, Presidente del Consejo de Ministros, al Embajador español en Washington, el 15 de enero 1900. A.M.A.E.

⁸ Nota dirigida por el Ministro de S.M. en Washington al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado. Con fecha del 6 de febrero de 1900. Lleva un Anexo titulado <El Ministro de S.M. en Washington al Secretario de Estado de los Estados Unidos (traducción)>. A este Anexo pertenece el texto citado. A.M.A.E.

noticia puede no ser cierta, en cuyo caso agradeceré al Hon. Secretario de Estado que así me lo manifieste. O de ser cierta, puede el hecho haberse producido sin órdenes superiores, y sólo por el celo indiscreto e inconsciente de un jefe militar subalterno. En este caso espero que sin pérdida de tiempo se den las órdenes oportunas para que aquellas fuerzas se retiren. Pero en el caso improbable de que el hecho se haya verificado con consentimiento y aprobación del Gobierno de los Estados Unidos, me veo obligado a protestar formalmente contra él, en nombre del Gobierno que represento, y a declarar que es contrario al derecho de gentes".

El gobierno de los Estados Unidos, tras acusar recibo, mantuvo un total silencio alegando que la cuestión requería un análisis en profundidad. En una conversación mantenida entre el Ministro español en Washington y el Secretario de Estado norteamericano, éste sostuvo el derecho de su país sobre las islas, esgrimiendo como argumento principal que en los "Contratos hay, ante todo, que tener en cuenta la intención de los contratantes, y que en este caso era la intención de los Estados Unidos, con consentimiento de España, obtener posesión de todo el grupo de las islas Filipinas y Joló, sin excepción alguna"⁹.

A estas alturas el tema comenzó a requerir la atención de otras potencias con intereses en la zona, Alemania y sobre todo Gran Bretaña, manifestándolo, muy especialmente, el Embajador británico en Washington, lord Pauncefote. Este interés se cimentaba, en el caso inglés, en los eventuales derechos que Gran Bretaña pudiese tener sobre Sibutú¹⁰.

El 9 de abril, tres meses después de suscitada la controversia, Estados Unidos incidía en su negativa a devolver las islas —desde el principio ocupadas militarmente— reafirmando en su derecho, dada la intencionalidad con que se había firmado el Tratado. Esta situación produjo un intercambio de Notas que por su importancia conviene destacar. John Hay, Secretario de Estado, dirigió una con fecha 7 de abril de 1900 que decía¹¹:

"(...) tomaron posesión de ellas los buques de la Armada de los Estados Unidos, con objeto de cumplir el deber evidente de los agentes de este Gobierno, de cuidar

⁹ Nota del Ministro de S.M. en Washington al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, con fecha del 28 de febrero de 1900. A.M.A.E.

¹⁰ Ver el trabajo de Julio Salom, <España ante el imperialismo colonial del siglo XIX: la cuestión de Joló-Borneo (1874-1885)>, así como un trabajo titulado <Conflictos con Inglaterra a propósito de la isla de Borneo>, así la Tesis Doctoral titulada <La acción exterior de España en Extremo Oriente (1830-1885)> del autor de este artículo.

¹¹ Nota del Secretario de Estado John Hay al Ministro de S.M. en Washington con fecha del 7 de abril de 1900. A.M.A.E.

por la conservación del orden y de la ley en todas las partes del grupo de las Filipinas (...) CREYERON que esta cesión comprendía, y ciertamente CREYERON que los Comisionados españoles igualmente CREIAN y tenían la intención de que la cesión comprendiera todo derecho territorial de soberanía y propiedad de España en aquella parte del Pacífico occidental".

A esta Nota respondió el embajador español, Duque de Arcos, en los siguientes términos¹²:

"(...) tienen necesariamente que atenerse a las estipulaciones claras y concretas del Tratado, y éste marca y define los límites de los territorios cedidos (...) No cabe, pues, buscar ahora intenciones de los firmantes del tratado. (...) debo protestar contra la peligrosa doctrina que la Nota de ese departamento de Estado, a la que tengo la honra de contestar, pretende establecer. Si fuera lícito, después de firmado un contrato en términos explícitos y claros; rebuscar e interpretar las intenciones de los contratantes, no habría Pacto, ni Convenio, ni Tratado que fuera seguro, ni que tuviera valor alguno".

En el mismo texto, el Duque de Arcos ponía de manifiesto la escasa lógica que tenía que estas islas no estuvieran integradas en el conjunto político de las Filipinas, y los problemas que podía suponer su control en manos de un gobierno separado del principal, pudiendo convertirse con el tiempo en foco de perturbación de la zona como posible nido de piratas. Con todo, afirmaba "el valor de las islas es para España poco o ninguno; pero ningún gobierno puede abandonar un territorio que pertenece a la nación"¹³.

John Hay, Secretario de Estado norteamericano, mostraría, por su parte, una susceptibilidad desmesurada ante unas frases vertidas por el Duque de Arcos en uno de sus escritos. Como comunicó al Ministro de Estado en Nota del 19 de abril de 1900, su embajador en Washington, la susceptibilidad <yanki> se refirió a las siguientes frases del diplomático español: En primer lugar "que ni él ni yo tenemos calidad para rebuscar intenciones recónditas de las firmantes del Tratado de Paz de París", En segundo lugar, "que los Estados Unidos pueden, si así lo determinan, conservar el dominio de las islas de Sibutú y Cagayán, por que en sus manos tienen las fuerzas para hacerlo". El hecho de que se discutiese la "calidad" de un Secretario de Estado norteamericano, o que se supusiese que los Estados Unidos podían utilizar la violencia para conservar unas islas resultaba paradójicamente ofensivo al representante de una nación que, dos años antes, había declarado una guerra, pretendidamente

¹² Nota del Ministro de S.M. en Washington al Secretario de Estado de los Estados Unidos, de fecha de 10 de abril de 1900.

¹³ Ibidem.

justa por su parte, a una potencia a la que debía, por ejemplo, su ayuda en el momento de la lucha por su independencia, para arrebatarle sus posesiones ultramarinas al tiempo que traicionaban a los naturales del país —ya sean cubanos o filipinos— a los que habían prometido la independencia. El Sr. Hay llegó a afirmar en su nota del 16 de abril que "la observación envuelve, como parece envolver, la INMERICIDA imputación de que la posesión sostenida por EE.UU. es mantenible por el mero ejercicio del poder".

Estos planteamientos nos llevarán a reflexionar sobre dos cuestiones reflejadas en estos documentos diplomático-jurídicos. Respecto a la primera cuestión es preciso afirmar que, en estos momentos, el valor intrínseco de los textos de derecho internacional público adquirirían los caracteres de "dogma de fe": una coma, una palabra sola eran capaces de alterar totalmente el sentido profundo de un acuerdo diplomático. Frente a esta omnipotencia de lo firmado y ratificado, las alegaciones de intencionalidad —así el empleo, por tres veces consecutivas, el verbo CREER, como arriba se reseña— eran insustanciales alegatos a no ser que fuesen reafirmados mediante el uso indiscriminado de la fuerza.

El entonces, Ministro de Estado español, Marqués de Aguilar de Campó¹⁴, apoyó plenamente la postura de su delegado, aunque aconsejando firmeza pero humildad, dado que ésta coincidía "con la buena doctrina sustentada por los tratadistas"¹⁵, llegando incluso a citar literalmente el siguiente texto:

"Cuando, con mucha razón dice Vattel (LE DROIT DES GENS, tomo II, página 251), un documento se halla redactado en términos claros y precisos, su sentido es manifiesto y no conduce al absurdo, no hay razón alguna para dejar de prestarle el sentido que naturalmente tiene. Hacer conjeturas en otra forma para restringirle o ampliarle equivale a tratar de eludirle. Admitido tan peligroso sistema, cualquier documento resulta inútil. Que la luz brille en todas sus disposiciones; que se halle concebido en los términos claros y precisos, y todo será inútil, si pueden alegarse razonamientos diferentes para sostener que no debe entenderse en su natural sentido. NO ES ADMISIBLE LA INTERPRETACION DE LO QUE NO TIENE NECESIDAD DE INTERPRETARSE".

El texto resulta determinante y expresa la "correcta rigidez de la concepción internacional que se tenía sobre lo pactado, por lo que los Estados Unidos se vieron en la necesidad, aunque a regañadientes, de reconocer la validez de los derechos reivindicados por España. Estados Unidos no reconoció, hasta que se llegó a un

¹⁴ Durante el desarrollo de las negociaciones se produjo un relevo en el Ministerio de Estado, pasando de Don Francisco Silvela al Marqués de Aguilar de Campó.

¹⁵ Nota del Ministro de Estado al Ministro de S.M. en Washington del 12 de mayo de 1900.

acuerdo de venta, los derechos de España sobre las islas. Durante las conversaciones para llegar a la compra se produjo un incidente de índole similar a otro ocurrido años antes y que había costado, en parte, a España la entrega de los territorios más meridionales del sultanato de Joló. La falta de <diplomacia> en una manifestaciones verbales, por parte del entonces ministro de Estado, Calderón Collantes, durante una conversación mantenida con el representante inglés M. Layard, el 1 de enero de 1877, fueron parte de los argumentos esgrimidos contra la soberanía española en el norte de Borneo¹⁶. Durante las negociaciones hispano-norteamericanas respecto al precio de venta de las islas, el Duque de Arcos informó en una Nota del 25 de mayo al Ministro de Estado, sobre el cuidado de J. Hay en no cometer un desliz de características similares al de Calderón Collantes, antes citado; "Entonces, a vuelta de mil precauciones oratorias, y protestando de que no había variado su opinión de que las islas correspondían a los EE.UU. en virtud de las intenciones de los firmantes del Tratado, me hizo muy confidencialmente la pregunta... relativa al precio que España aceptaría por ellas". Ambos ejemplos, creemos, son altamente ilustrativos de como se desarrollaba la diplomacia de la época, de ahí su evocación.

Por lo que se refiere al segundo punto, —el valor que podrían tener las islas en sí mismas, tanto para España como para los Estados Unidos, así como para terceros países con posibles intereses en la zona—, el principal problema para los Estados Unidos era que las islas pudiesen pasar a manos de una tercera potencia. Dados los precedentes en la cuestión de límites entre Venezuela y Gran Bretaña en 1895, donde los Estados Unidos habían impuesto su ley mediante la amenaza de emplear la fuerza, podemos decir que sólo había tres potencias con intereses destacados y una presencia naval considerable en aquellos mares de Asia, susceptibles de poder afrontar un pulso diplomático con los Estados Unidos por la posesión de aquellos territorios: Gran Bretaña, Alemania, así como una potencia de creciente presencia en la escena, el Japón.

A Gran Bretaña, por la proximidad de las islas a sus posesiones de Borneo, le hubiese convenido su adquisición, pero tanto para esta nación como para los Estados Unidos era relativamente indiferente que la posesión de las citadas Sibutú y Cagayán fuese estadounidense o británica, pues esto no alteraba en lo más mínimo el equilibrio de fuerzas establecido en la zona entre ambas naciones. En el caso de que estos territorios fuesen a parar bajo la soberanía de Alemania o de Japón ambas potencias anglosajonas impedirían el establecimiento de cualquier base extranjera en su zona de actuación.

Alemania, desde los pleitos con España que dieron como fruto el tratado de cesión del norte de Borneo a favor de Gran Bretaña, había mostrado apreciables intereses en

¹⁶ Ver Montero y Vidal, <Historia de la piratería malayo-mahometana...>, pág. 554 y ss.

la zona. Su presencia en aquellos mares se había consolidado mínimamente con la posesión de las Carolinas, recientemente adquiridas, por lo que una base mucho más cerca de los puertos chinos y enclavada en medio de la ruta a Australia, en las Filipinas, podría significar para ella disponer una plataforma de actuación —de similares características a la de Malta— entre las, cada vez más concurridas e importantes, líneas marítimas que se extendían por la zona.

El Japón hubiera podido manifestar similar interés que Alemania, pero por aquellas fechas —todavía faltaban cinco años para Tsushima— aún era prematuro, aunque hubiese sido un comprador potencial si hubieran salido a "publica subasta". Ni en el pensamiento de los estadounidenses, ni en el de los españoles cabía clasificar, por entonces, a la nación asiática como futura potencia de primer orden en el escenario del Lejano Oriente y hegemónica en Asia oriental.

La posibilidad de que las islas permanecieran en manos españolas era poco menos que impensable. Así se expresaba el embajador Duque de Arcos respecto a esta alternativa¹⁷:

"(...) tendríamos necesariamente que ocuparlas, lo cual no sólo sería para la Nación un gasto improductivo, sino que, en atención a su ningún valor y a su distancia de España, sería seguramente origen de dificultades. Su proximidad a las islas americanas en estado de insurrección, no se sabe por cuanto tiempo todavía, podría constituir otro peligro, y, si no las tuviéramos bien guarnecidas, hasta de base de operaciones para la insurrección".

Estaban convencidos de que si España la conservaba pero no las ocupaba militarmente "no tardarían mucho los americanos en ocuparlas otra vez, como territorio abandonado", basándose en los acuerdos del Congreso de Berlín de 1885¹⁸. Las doctrinas de <nuevo imperialismo> no dejaban la menor duda ante semejante tesis; la seguridad de las posesiones ya adquiridas obligaban a ocupar nuevos territorios, lo que se aplicaría sin duda a la cuestión de Sibuú y Cagayán de Joló, produciéndose un caso de subimperialismo.

España no pensó nunca ceder las islas a otra potencia que no fuesen los Estados Unidos, pero siendo consciente a la vez de las apetencias que podría tener Alemania, jugó esta baza, con la petición de 100.000 dólares por la venta de las islas —que fue calificada por España como "indemnización muy moderada"—, oferta realizada a finales de mayo. Los Estados Unidos contraofertaron 50.000 dólares sin que el gobier-

¹⁷ Nota del Ministro de S.M. en Washington al Ministro de Estado, del 30 de junio de 1900.

¹⁸ Ibidem.

no español los aceptase. El 23 de julio se informaba a Madrid que los Estados Unidos habían aceptado el precio puesto por España.

En el Acuerdo que se firmó España renunciaba a favor de los Estados Unidos "cada una u todas las islas pertenecientes al Archipiélago filipino, situadas fuera de los límites especificados en el artículo 3. de dicho Tratado de París, y especialmente a las islas de Cagayán de Joló, y Sibutú...": era el 7 de noviembre de 1900. La presencia española en Extremo Oriente, como potencia colonial, quedaba definitivamente cerrada.

* * *

La casi absoluta carencia de estudios e investigaciones relativos a los sucesos acaecidos en Asia durante la edad contemporánea por parte de la historiografía española ha generado una supeditación a las publicaciones extranjeras. Dependencia que ha repercutido de forma alarmante en el conocimiento no sólo de la historia general de ese continente, en España, sino incluso sobre cuestiones relativas a la presencia directa de los españoles en la zona durante los últimos dos siglos.

En el siglo XIX un reducido pero importante grupo de orientalistas españoles manifestaban en sus escritos el total abandono en que se encontraba todo lo referente al continente asiático, y especialmente al Lejano Oriente, por parte de la sociedad española de la época. Autores como Escosura, Cañamaque, el catalán Sinibaldo de Mas, Montero y Vidal, Estrada o Gainza lamentaban de forma insistente en sus trabajos el pernicioso olvido que se vivía en España en relación a la infravalorada, y no por eso menos rica, colonia de Filipinas, y de las tierras y mares que la rodeaban.

La falta de visión política de nuestros hombres de estado ochocentistas, que ni siquiera atisbaron que el futuro de la humanidad se iba a cimentar en gran parte en los acontecimientos que se estaban produciendo en los mares de China, dió lugar a la indefensión y al desaprovechamiento por parte de España de unos recursos de primera magnitud dentro de una coyuntura internacional francamente favorable.

La fijación del centro de gravedad del conflicto únicamente en Cuba —situación fácilmente comprensible si se observa someramente el peso que en la vida española tenía todo lo que procedía de aquella isla— ha desdibujado la realidad durante cerca de cien años ensombreciendo otras motivaciones, factores e intereses en los trágicos sucesos de 1898. El trauma generado por la pérdida de <la perla de las Antillas> atrajo sobre sí, todas las miradas de la sociedad española de la época, haciendo olvidar, en gran medida, la aún más trágica pérdida de Filipinas. Esta situación se ve perfectamente reflejada en la historiografía española sobre el 98.

Pero hoy, con la perspectiva que dan los años y a pesar de las carencias evidentes de nuestros conocimientos sobre Asia, que no han sido solventados sino que se han agrandado, la propia dinámica de la sociedad internacional actual nos obliga a una mayor atención hacia los sucesos de Extremo Oriente. Las nuevas investigaciones nos impulsan a un planteamiento global en el que la vieja cuestión de la redistribución colonial durante la crisis finisecular del siglo XIX pasa, de forma ineludible, no sólo por parámetros antillanos, sino también por cuestiones específicas del Lejano Oriente.

Es necesario también el desarrollo de nuevas investigaciones sobre el 98, siguiendo "la ruta de Oriente", pasando de manera obligada por un mayor conocimiento de la acción exterior de España en Extremo Oriente, dentro del marco de la actuación de las grandes potencias en aquellos territorios. Se hace preciso así contrapesar las tendencias historiográficas cimentadas en las Antillas, con el Extremo Oriente Ibérico evidenciándose la necesidad de un replanteamiento general de las causas, motivos y sucesos que llevaron al fin del imperio español tras las derrotas de Cavite y Santiago de Cuba.